

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2022-00-307

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 11), el Despacho dispone:

SE RECONOCE PERSONERÍA adjetiva a la DRA. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 120 del 1 de febrero de 2021, obrante en el documento digital 38 páginas 10 A 18 quien a su vez sustituye el poder al a la doctora LINA MARIA POSADA LOPEZ identificada C.C. 1.053.800.929 y T.P. 226.156 del C.S. de la J, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 7 del mismo documento digital 38, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

Se dispone correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada de COLPENSIONES Visible en el (documento digital 38) por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el Art 443 del C.G.P. [38ColpensionesContestaDemanda.pdf](#)

Reconocer personería adjetiva a ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 de Bogotá T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. como apoderado de la ejecutada de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder general conferido a través de escritura pública a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, firma en la que se encuentra inscrita como abogada tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal, para los fines y con las facultades allí indicadas DD39.

Se dispone correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada de PORVENIR S.A. Visible en el (documento digital 39) por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el Art 443 del C.G.P. [39PorvenirPresentaExcepciones.pdf](#)

Téngase por notificada a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, según documento digital 36, sin que a la fecha se haya hecho presente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ee4b551243a8e567317a7fd93b1ec87f61bcf18e6f0c71a1ab14338da53422**

Documento generado en 23/09/2022 09:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>